

	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 1 de 5

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 El INN salvaguarda la objetividad e imparcialidad de sus actividades, a través de procedimientos que incluyen aspectos no discriminatorios. La imparcialidad del Sistema Nacional de Acreditación del INN se encuentra respaldada y salvaguardada a través de la operación del Comité Consultivo.

1.2 Este Reglamento establece las disposiciones para el funcionamiento del Comité Consultivo del Sistema Nacional de Acreditación del INN.

1.3 El objetivo de mantener este Comité, es considerar la participación equilibrada de las partes interesadas que interactúan en el Sistema Nacional de Acreditación del INN. Conocer además las demandas de acreditación por las partes interesadas, y poder dar respuesta a ellas.

2 REFERENCIAS

No hay.

3 DEFINICIONES

Comité Consultivo: Conjunto de personas que representan a las partes interesadas, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN.

Parte interesada: persona u organización con un interés directo o indirecto en la acreditación.

Nota 1: El interés directo se refiere al interés de aquellos que se someten a la acreditación; el interés indirecto se refiere al interés de aquellos que usan o confían en los organismos de evaluación de la conformidad acreditados.

Nota 2: Las partes interesadas pueden incluir: el organismo de acreditación, los organismos de evaluación de la conformidad, sus asociaciones y sus clientes, los servicios de la industria, las asociaciones de comercio, los dueños de esquemas, los organismos reglamentarios gubernamentales y otros servicios gubernamentales, u organizaciones no gubernamentales incluyendo asociaciones de consumidores.

(NCh-ISO/IEC 17011:2017, 3.33)

4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El Comité Consultivo se reunirá al menos una vez por año. La primera reunión del año considerará como temas a tratar el reporte del período anterior y se considerará como una sesión ordinaria.

4.2 Las razones para sesionar de manera extraordinaria, serán: necesidad urgente por contar con la acreditación en algún sector económico particular, necesidad de generar algún criterio de acreditación para algún sector en particular, entre otros.

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión original Fecha: 2004.02.26	Versión: 07	Fecha: 2017.07.11

	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 2 de 5

4.3 En las sesiones ordinarias, se tratarán los siguientes temas:

- a) Revisión de las políticas y criterios de acreditación, en relación con las tendencias y exigencias internacionales, velando por salvaguardar la imparcialidad del Sistema Nacional de Acreditación.
- b) Plan de trabajo del Comité Consultivo para el período.
- c) Informe de las actividades realizadas y metas logradas por el Sistema Nacional de Acreditación, en el período anterior.
- d) Necesidad de desarrollo y mejoramiento del Sistema Nacional de Acreditación.
- e) Participación internacional.
- f) Otros temas que el Comité Consultivo considere convenientes para el buen desempeño del Sistema Nacional de Acreditación.

4.4 En las reuniones extraordinarias se citarán para tratar temas como los siguientes:

- a) Revisión y modificación de reglamentos.
- b) Estudio de reglamentos nuevos.
- c) Interpretaciones y criterios de aplicación de los reglamentos.
- d) Posición ante organismos internacionales.
- e) Otros.

5 FUNCIONES

5.1 Las funciones del Comité Consultivo serán:

- Colaborar en la difusión del Sistema Nacional de Acreditación.
- Plantear necesidades y demandas de los distintos sectores económicos y partes interesadas por la acreditación.

El Comité Consultivo corresponde a un cuerpo colaborador y no tiene asignadas autoridades sobre las decisiones de acreditación.

6 REGLAS DE OPERACION

6.1 Creación del Comité Consultivo

El Comité se creará cuando sesione por primera vez, convocado por el Jefe de la División Acreditación, y cuando se elija al presidente y vicepresidente, en una sesión del Comité.

	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 3 de 5

6.2 Miembros del Comité Consultivo

Los miembros del Comité Consultivo podrán ser, para la representación de partes interesadas indirectas:

- a) Representantes de las siguientes Autoridades Gubernamentales:
 - Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
 - Ministerio de Energía
 - Ministerio de Agricultura
 - Ministerio de Salud
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Ministerio de Minería
 - Ministerio de Obras Públicas
 - Ministerio de Trabajo y Previsión Social
 - Ministerio de Medio Ambiente
- b) Representantes de los Exportadores
- c) Representantes de los Importadores o Cámaras de Comercio
- d) Representante del Consejo de Rectores
- e) Representantes de la División Acreditación del INN
- f) Representantes de los Consumidores

Los miembros del Comité Consultivo podrán ser, para la representación de partes interesadas directas:

- g) Representantes por cada tipo de esquema de acreditación disponible en el Sistema Nacional de Acreditación:
 - Organismos de Certificación de Sistemas
 - Organismos de Certificación de Productos, incluyendo Servicios Turísticos
 - Organismos de Certificación de Personas
 - Organismos de Inspección, incluyendo Entidades de Verificación
 - Laboratorios de Ensayo
 - Laboratorios de Calibración
 - Laboratorios Clínicos
 - Proveedores de Ensayos de Aptitud

6.3 Selección de representantes de cada parte interesada

6.3.1 En el caso de las organizaciones tales como Asociaciones o Cámaras, Ministerios, Consejo de rectores y Consumidores, se enviará una carta al máximo cargo de la organización y/o al Jefe directo del sector o área que tiene relación con el Sistema Nacional de Acreditación, solicitando nominar a una representante oficial y un representante alterno.

	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 4 de 5

6.3.2 En el caso de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, el representante oficial y alterno serán el Presidente y Vicepresidente del Comité o Subcomité Técnico de Acreditación de Esquema de Acreditación, que se encuentre activo. En caso que no se cuente con Comités o Subcomités activos, se invitará a un representante de los Esquemas acreditados.

6.3.3 En el caso de la División Acreditación, se designará como representantes al Coordinador de Area Laboratorios y al Coordinador de Area Organismos, o quien el Jefe de la División Acreditación designe.

6.3.4 En caso necesario se podrá invitar a participar de las reuniones y debates del Comité Consultivo, a representantes de diferentes sectores económicos, cuando se traten temas de su interés.

6.4 Quórum para sesionar

Para sesionar, se requerirá del siguiente quórum mínimo:

- a) Cuatro representantes de intereses indirectos
- b) Cuatro representantes de intereses directos

En caso que no haya quórum mínimo se deberá suspender la reunión y convocar nuevamente.

6.5 Presidente, vicepresidente y secretario del comité. Funciones.

6.5.1 Se deberá elegir entre los miembros del Comité Consultivo un Presidente y un Vicepresidente. No podrán ser los representantes de la División Acreditación del INN.

6.5.2 El secretario del Comité Consultivo será el Jefe de la División Acreditación, o a quien él designe.

6.5.3 Las funciones del Presidente son las siguientes:

- Actuar como representante del Comité Consultivo;
- Decidir la realización de reuniones extraordinarias, en conjunto con el Jefe de la División Acreditación;
- Establecer la agenda de las reuniones, en conjunto con el Jefe de la División Acreditación;
- Dirigir las reuniones.

6.5.4 Las funciones del Vicepresidente son las siguientes:

- Reemplazar al Presidente en ausencia o imposibilidad del Presidente;
- Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.

6.5.5 Las funciones del Secretario son las siguientes:

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 5 de 5

- Tomar nota de los acuerdos y recomendaciones para elaborar el acta de la reunión.
- Velar por el buen funcionamiento del Comité Consultivo.

6.5.6 Las funciones del Presidente y Vicepresidente, tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados por el Comité Consultivo, hasta por dos periodos iguales. Una vez finalizados los periodos se procederá nuevamente a la elección de dichas funciones.

6.6 Citación a reunión

El Secretario deberá efectuar la citación a las reuniones, con 10 días de anticipación como mínimo.

6.7 Decisiones del Comité

6.7.1 Los acuerdos del Comité Consultivo se tomarán por consenso. En caso que no se logre el consenso, se efectuará una votación entre los miembros asistentes a las reuniones, tomándose el acuerdo que respalde la mayoría simple de los votos. En caso que haya que votar, a fin de mantener el equilibrio entre las partes interesadas, se considerarán los votos de cada parte interesada de la siguiente forma:

- a) Tres votos para los representantes de intereses indirectos.
- b) Tres votos para los representantes intereses directos.
- c) Los representantes de la División Acreditación no tendrán derecho a voto, salvo que la votación resulte empatada, y sea necesario activar un voto de un representante de la División Acreditación.

6.7.2 Podrán tratarse temas vía correo electrónico, para lo cual el Secretario coordinará la discusión. En este caso regirán las mismas disposiciones de 6.7.1.

6.8 Registro de sesión

Después de la reunión, el Secretario debe preparar un Acta, la cual debe ser enviada por correo electrónico a todos los miembros asistentes del Comité Consultivo.